



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES
DEMANDADO : HEREDEROS DE GERARDO BONILLA CALDERON
RADICACIÓN : 2021-00434

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada MARÍA DHERIKA JESSENIA BONILLA BARRETO, tal como se observa en escrito allegado el 8 de febrero de 2022. Así mismo se reconoce a la abogada MARÍA DHERIKA JESSENIA BONILLA BARRETO para que actúe en causa propia en calidad de heredera determinada del causante GERARDO BONILLA CARLDERON.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medidas cautelares realizadas por la demandada MARIA DHERIKA JESSENIA BONILLA BARRETO en el escrito que contesta la demanda, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

De otro lado, observa el Despacho que el heredero determinado CRISTIAN GERARDO BONILLA ALVAREZ, es menor de edad y se encuentra demandado por su representante legal, siendo incapaz para comparecer por sí mismo al proceso, por ende, de conformidad con el artículo 55 del Código General del Proceso, se nombra como Curador Ad-Litem a la abogada MARIA EUGENIA PARRA RODRÍGUEZ, infórmesele dicha designación al correo electrónico mepr.existos@gmail.com, indicando que la designación es de forzosa aceptación tal como indica el artículo 48 numeral 7 ibídem.

De acuerdo con lo anterior y como quiera que dentro de la parte demandada hay un menor de edad, notifíquese a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES
DEMANDADO : HEREDEROS DE GERARDO BONILLA CALDERON
RADICACIÓN : 2021-00434



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 008 del 28 de febrero de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria